

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE LOS MUNICIPIOS DE PALOMAS, PUEBLA DE LA REINA, HINOJOSA DEL VALLE, PUEBLA DEL PRIOR, RIBERA DEL FRESNO Y HORNACHOS (BADAJOZ)

1	Nº de Expediente	XXX	2	Fecha inicio de expediente	XX/XX/2017
3	Órgano competente	XXX			
4	Entidades Destinatarias	-			
5	Presupuesto Base de Licitación (IVA no incluido)	2.440.677,03 €			
6	I.V.A.	512.542,18 €	7	Procedimiento	ABIERTO
8	Clase de Contrato	ADMINISTRATIVO	9	Tipo de Contrato	MIXTO
10	Objeto del Contrato	SUMINISTRO ELÉCTRICO, DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE LOS MUNICIPIOS DE HINOJOSA DEL VALLE, HORNACHOS, PALOMAS, PUEBLA DE LA REINA, PUEBLA DEL PRIOR Y RIBERA DEL FRESNO			
11	División en lotes	NO	12	Admisión de Variantes o Alternativas	NO
13	Revisión de precios	SÍ	14	Plazo Presentación Ofertas	45 días
15	Nº de sobres	3	16	Horario Presentación Ofertas	9:00 a14:00 horas
17	Lugar presentación Ofertas	XXX			
18	Garantía Provisional	Exenta	19	Garantía definitiva	5 % del precio de adjudicación (sin IVA)
20	Duración del contrato	10 años	21	Prórrogas	NO
22	Porcentaje máximo de posibles modificaciones	-			
23	Acceso al Perfil del Contratante	XXX			

ÍNDICE

I. OBJETO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO	4
CLÁUSULA 1.- ANTECEDENTES	4
CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO.....	4
CLÁUSULA 3.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.....	5
CLÁUSULA 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	6
II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN	6
III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO. IMPUESTOS. ANUALIDADES. REVISIÓN DE PRECIOS	6
CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	6
CLÁUSULA 7.- CRÉDITO AFECTO AL EXPEDIENTE	9
CLÁUSULA 8.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO. FACTURACIÓN. LIQUIDACIÓN ANUAL.	9
8.1 <i>Modelo económico y determinación de precios.....</i>	9
8.2 <i>Facturación.....</i>	9
8.3 <i>Régimen de liquidación.....</i>	10
8.4 <i>Liquidación anual de los excesos de consumo de energía</i>	10
8.5 <i>Liquidación anual de las reducciones de consumo de energía</i>	11
CLÁUSULA 9.- REVISIÓN DE PRECIOS	12
9.1 <i>Prestación P1.....</i>	12
8.1 <i>Prestación P2.....</i>	13
8.2 <i>Prestación P3.....</i>	14
CLÁUSULA 10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.	14
IV. ANUNCIOS.....	14
CLÁUSULA 11.- PUBLICIDAD.....	14
V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN	14
CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	14
CLÁUSULA 13.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES. ACEPTACIÓN DE PLIEGOS	15
CLÁUSULA 14.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.	16
14.1 <i>Contenido del Sobre A: “Documentación administrativa”</i>	16
14.2 <i>Contenido del Sobre B: “Criterios cuantificables mediante juicios de valor”.</i>	18
14.3 <i>Contenido del Sobre C. “Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas y proposición económica”.....</i>	19
VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN	20
CLÁUSULA 15.- LUGAR, PLAZO, HORARIO Y MEDIOS DE PRESENTACIÓN	20
CLÁUSULA 16.- JUSTIFICANTE DE ENTREGA.....	20
CLÁUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN	21
CLÁUSULA 18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.....	21
18.1 <i>Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas:.....</i>	21
18.2 <i>Criterios cuantificables mediante juicios de valor:</i>	21
18.2.1. <i>Memoria técnico-económica</i>	22
18.2.2. <i>Memoria para el Informe de estado de la Instalación actual y evaluación inicial de las necesidades de inversiones en P4.</i>	23
CLÁUSULA 19.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	23
CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN	24
CLÁUSULA 21.- NOTIFICACIONES Y ANUNCIOS.....	25

VII. GARANTÍA.....	25
CLÁUSULA 22.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	25
CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDADES AFECTAS A LA GARANTÍA DEFINITIVA	25
CLÁUSULA 24.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA	25
VIII. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.	25
.....	
CLÁUSULA 25.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN. EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN	
.....	25
CLÁUSULA 26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	26
IX. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	26
CLÁUSULA 27.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 28.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. PERSONAL LABORAL DE LA	
EMPRESA CONTRATISTA	27
CLÁUSULA 29.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....	29
X. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	29
CLÁUSULA 30.- MODIFICACIÓN	29
CLÁUSULA 31.- RESOLUCIÓN. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PENALIZACIONES..	30
CLÁUSULA 32.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.	32
CLÁUSULA 33.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.....	33
CLÁUSULA 34.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	33
XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	33
CLÁUSULA 35.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.	33
CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN	34
CLÁUSULA 37.- COSTES DE SEGUIMIENTO E INTERLOCUCIÓN.....	34
ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN.....	35
ANEXO II MODELO DE AVAL.....	37
ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE	38

I. OBJETO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 1.- Antecedentes

Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (en adelante REEIAE o Reglamento) como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas de la aplicación de este Reglamento han invitado a 6 Ayuntamientos de la Mancomunidad Tierra de Barros Río Machel a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado de los municipios a este nuevo Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Se ha realizado un diagnóstico energético del alumbrado público exterior de cada municipio con el fin de conocer las posibilidades técnicas y económicas que concurren para la adecuación del alumbrado público exterior del municipio al mencionado Reglamento.

El resultado ha permitido no sólo determinar el modo de explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de eficiencia energética se convoca este Concurso hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos, (en adelante ESE), definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética.

La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior de cada municipio permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por la auditoría, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

CLÁUSULA 2.- Objeto del contrato.

El objeto del Contrato a adjudicar es la ejecución de la prestación de servicios energéticos sobre las instalaciones del alumbrado exterior de los Ayuntamientos de Palomas, Puebla de la Reina, Hinojosa del Valle, Puebla del Prior, Ribera del Fresno y Hornachos, mediante una actuación global e integrada, y de conformidad con los documentos que forman parte del Contrato, los cuales a su vez formarán parte del Contrato a firmar con el Adjudicatario.

En concreto, la actuación global e integrada que es objeto del presente Contrato tiene como finalidad ceder el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público

exterior de los Ayuntamientos contratantes a una Empresa de Servicios Energéticos para cubrir las siguientes prestaciones:

- Prestación P1. Gestión Energética: Hace referencia al suministro, gestión, intermediación y adquisición de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato, en nombre del Ayuntamiento titular; incluyendo la gestión del suministro y compra de electricidad de todas las instalaciones de alumbrado público identificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, control de calidad, cantidad y uso, y garantías de aprovisionamiento. Incluye la asistencia técnica necesaria para optimizar, negociar y contratar, en representación del Ayuntamiento si así se dispusiera, el suministro de energía de la totalidad de las instalaciones municipales con las correspondientes compañías comercializadoras.
- Prestación P2. Mantenimiento: Gestión y ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado exterior y de todos sus componentes, incluida la limpieza periódica de la misma, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- Prestación P3. Garantía Total: Reparación, sustitución y renovación de todos los equipos y elementos deteriorados en las instalaciones existentes por el normal uso o por averías durante la vida del contrato según se regula en el Pliego de Prescripciones Técnicas bajo la modalidad de Garantía Total.
- Prestación P4. Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones del alumbrado exterior: Realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las obras de mejora y renovación contempladas en la Prestación P4 serán ejecutadas en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, serán financiadas por el Adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

CLÁUSULA 3.- Clasificación del contrato y necesidades administrativas.

Conforme al Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código:

- 09310000-5 Electricidad
- 45000000-7 Trabajos de construcción
- 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento
- 71314200-4 Servicios de gestión de energía

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: la adopción de medidas que promuevan un uso más racional de la energía, obteniendo un importante potencial de ahorro energético y económico derivado de los beneficios resultantes de inversiones en tecnologías más eficientes.

CLÁUSULA 4.- Régimen jurídico del contrato

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo, se regirá por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 5.- Procedimiento de adjudicación y tipo de tramitación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP. Se seguirá la tramitación ordinaria de contratación establecida en la legislación.

III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO. IMPUESTOS. ANUALIDADES. REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 6.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación consignado en la cabecera incluye cuantos impuestos y gastos sean de aplicación (salvo el I.V.A., que figura por separado).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA EL TOTAL DE ANUALIDADES (CONJUNTO DE LOS 6 MUNICIPIOS)		Precio total ofertado en € (sin IVA y con dos decimales)	Cuantía de IVA (en € y con dos decimales)	Total de la oferta (en € y con dos decimales)
Prestación P1	Gestión energética	1.896.537,03	398.272,78	2.294.809,81
Prestación P2	Mantenimiento preventivo	453.450,00	95.224,50	548.674,50
Prestación P3	Mantenimiento correctivo con Garantía Total	90.690,00	19.044,90	109.734,90
Importe total del contrato P1 + P2 + P3		2.440.677,03	512.542,18	2.953.219,21

El desglose del presupuesto por cada uno de los municipios es el siguiente:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA EL TOTAL DE ANUALIDADES (PALOMAS)		Precio total ofertado en € (sin IVA y con dos decimales)	Cuantía de IVA (en € y con dos decimales)	Total de la oferta (en € y con dos decimales)
Prestación P1	Gestión energética	124505,67	26146,19	150651,86
Prestación P2	Mantenimiento preventivo	34050,00	7150,50	41200,50
Prestación P3	Mantenimiento correctivo con Garantía Total	6810,00	1430,10	8240,10

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Importe total del contrato P1 + P2 + P3	165365,67	34726,79	200092,46
---	-----------	----------	-----------

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA EL TOTAL DE ANUALIDADES (PUEBLA DE LA REINA)		Precio total ofertado en € (sin IVA y con dos decimales)	Cuantía de IVA (en € y con dos decimales)	Total de la oferta (en € y con dos decimales)
Prestación P1	Gestión energética	196606,41	41287,35	237893,75
Prestación P2	Mantenimiento preventivo	49200,00	10332,00	59532,00
Prestación P3	Mantenimiento correctivo con Garantía Total	9840,00	2066,40	11906,40
Importe total del contrato P1 + P2 + P3		255646,41	53685,75	309332,15

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA EL TOTAL DE ANUALIDADES (HIJOS DEL VALLE)		Precio total ofertado en € (sin IVA y con dos decimales)	Cuantía de IVA (en € y con dos decimales)	Total de la oferta (en € y con dos decimales)
Prestación P1	Gestión energética	189783,15	39854,46	229637,61
Prestación P2	Mantenimiento preventivo	32100,00	6741,00	38841,00
Prestación P3	Mantenimiento correctivo con Garantía Total	6420,00	1348,20	7768,20
Importe total del contrato P1 + P2 + P3		228303,15	47943,66	276246,81

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA EL TOTAL DE ANUALIDADES (PUEBLA DEL PRIOR)		Precio total ofertado en € (sin IVA y con dos decimales)	Cuantía de IVA (en € y con dos decimales)	Total de la oferta (en € y con dos decimales)
Prestación P1	Gestión energética	229072,02	48105,12	277177,14
Prestación P2	Mantenimiento preventivo	31950,00	6709,50	38659,50
Prestación P3	Mantenimiento correctivo con Garantía Total	6390,00	1341,90	7731,90
Importe total del contrato P1 + P2 + P3		267412,02	56156,52	323568,54

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA EL TOTAL DE ANUALIDADES (RIBERA DEL FRESNO)		Precio total ofertado en € (sin IVA y con dos decimales)	Cuantía de IVA (en € y con dos decimales)	Total de la oferta (en € y con dos decimales)
Prestación P1	Gestión energética	478086,90	100398,25	578485,14
Prestación P2	Mantenimiento	135900,00	28539,00	164439,00

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

	preventivo			
Prestación P3	Mantenimiento correctivo con Garantía Total	27180,00	5707,80	32887,80
Importe total del contrato P1 + P2 + P3		641166,90	134645,05	775811,94

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA EL TOTAL DE ANUALIDADES (HORNACHOS)		Precio total ofertado en € (sin IVA y con dos decimales)	Cuantía de IVA (en € y con dos decimales)	Total de la oferta (en € y con dos decimales)
Prestación P1	Gestión energética	678482,90	142481,41	820964,30
Prestación P2	Mantenimiento preventivo	170250,00	35752,50	206002,50
Prestación P3	Mantenimiento correctivo con Garantía Total	34050,00	7150,50	41200,50
Importe total del contrato P1 + P2 + P3		882782,90	185384,41	1068167,30

El desglose del presupuesto por anualidades es el siguiente:

Anualidad:	Euros (Importe con IVA)
2018	295.321,92
2019	295.321,92
2020	295.321,92
2021	295.321,92
2022	295.321,92
2023	295.321,92
2024	295.321,92
2025	295.321,92
2026	295.321,92
2027	295.321,92

No se valorarán ofertas que no supongan al menos una baja del 10% sobre el precio de licitación de la prestación P1, ni aquéllas en las que el ahorro energético garantizado sea inferior a los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A efectos de servir de orientación para los licitadores, de acuerdo con los datos recogidos en las instalaciones y los resultados del diagnóstico energético realizado, los porcentajes de los costes del contrato en función de los municipios son los siguientes:

		% del total del contrato
1	Palomas	6,78
2	Puebla de la Reina	10,47
3	Hinojosa del Valle	9,35
4	Puebla del Prior	10,96
5	Ribera del Fresno	26,27
6	Hornachos	36,17

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

CLÁUSULA 7.- Crédito afecto al expediente

La reserva de crédito para este contrato está debidamente acreditada en el expediente incoado al efecto, mediante certificación expedida por la Intervención de cada Ayuntamiento, habiéndose practicado la oportuna Retención de Crédito. No obstante, el gasto que el correspondiente contrato comportará será imputado a 10 anualidades. En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 110 del TRLCSP, quedan comprometidos los importes de las anualidades futuras de 2017 a 2026 en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CLÁUSULA 8.- Régimen económico del contrato. Facturación. Liquidación anual.

8.1 Modelo económico y determinación de precios

El modelo económico del contrato se basa en la consecución de los ahorros energéticos facilitada por el Adjudicatario a través de las inversiones que propone y ejecuta bajo su coste y riesgo, estableciéndose un valor determinado garantizado a partir de la línea base de consumos energéticos respecto a la situación actual del año tipo para el municipio.

Desde el punto de vista económico financiero, el contrato de suministros que se propone debe permitir, con un canon máximo mensual integrado por la suma de la cantidad ofertada por el Adjudicatario seleccionado para las prestaciones P1, P2, y P3, la financiación de inversiones (P4) a través de los ahorros generados en el centro de consumo, de modo que, gracias al ahorro obtenido, la empresa adjudicataria deberá poder financiar las inversiones necesarias para alcanzar dicho ahorro y eficiencia.

A efectos de comunicación a los licitadores se indica que el precio de licitación publicado de la prestación P1 se construye a partir del precio de la energía y del consumo teórico del año tipo. Asimismo, el precio de licitación de las prestaciones P2 y P3 se construye a partir de los costes de mantenimiento y reposición para el año tipo, de acuerdo a la información facilitada por el Ayuntamiento.

8.2 Facturación

El importe de la factura mensual englobará el precio fijo garantizado en su oferta por el Adjudicatario correspondiente a las prestaciones P1, P2, y P3. Dicha cantidad será una cuantía fija cada mes resultante del prorrateo entre 120 meses de la cantidad global ofertada por el Adjudicatario para todas las prestaciones en el total del período de los 10 años de contrato.

Los ahorros de energía conseguidos en cada centro consumidor se calcularán a partir del Plan de medida y verificación (M&V) aprobado por el Ayuntamiento basado en el protocolo IPMVP y se expresarán en kWh. El Adjudicatario deberá presentar junto con la liquidación el informe correspondiente a la medición y verificación de los ahorros de energía.

8.3 Régimen de liquidación

El régimen de liquidación será el siguiente:

1. Anualmente se llevará a cabo junto con la actualización de precios el cálculo de los excesos y/o reducciones de consumo energético. Al vencimiento de cada anualidad, y en el plazo de tres meses, se procederá a efectuar la liquidación total resultante de este cálculo entre el Ayuntamiento y el Adjudicatario. Se entenderá por anualidad el año de ejecución (12 meses) desde la **fecha de finalización de las obras de renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público** (Prestación P4), disponiendo para ejecutar éstas de 6 meses desde la fecha de formalización del contrato.
2. Los ahorros de energía conseguidos en las instalaciones se calcularán a partir del Plan de medida y verificación (M&V) aprobado por el Ayuntamiento titular basado en el protocolo IPMVP y se expresarán en kWh en el caso de la energía. El Adjudicatario seleccionado deberá presentar al Ayuntamiento, el informe elaborado por el técnico que vaya a realizar la medición y verificación de los ahorros de energía. En aquellos casos en los que por algún motivo no sea viable la aplicación del protocolo IPMVP, se establecerá procedimiento alternativo previamente acordado por las dos partes y que deberá quedar reflejado en el Plan de medida y verificación (M&V).
3. El modelo de actualización de precios de energía expresado en el pliego de cláusulas administrativas particulares está sujeto a la actual estructura tarifaria. Para futuras modificaciones que afecten a la fórmula de cálculo se acordará un nuevo modelo que deberá ser aprobado por ambas partes.
4. Si la cuantía resultante de la liquidación da como resultado un importe a favor del Ayuntamiento, el abono de la misma se llevará cabo descontando de forma desglosada su importe de la siguiente factura mensual, a excepción de la liquidación de la última anualidad, que deberá ser ingresada en el subconcepto económico de ingresos que en ese momento se determine.
5. En el supuesto de que realizada la liquidación se obtuviera un importe a favor de la empresa adjudicataria, previa conformidad por parte del Ayuntamiento, el contratista incluirá dicha cuantía de forma desglosada en la siguiente factura mensual, a excepción de la liquidación de la última anualidad, que en caso de producirse implicará la emisión de una factura por ese concepto por parte del contratista.

8.4 Liquidación anual de los excesos de consumo de energía

En el caso de los **excesos de consumo**, si se producen, serán asumidos por el Ayuntamiento en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas. Se considerará que se puede producir un exceso de consumo de energía, que en todo caso deberá ser demostrado por el Adjudicatario, cuando concurra alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- Aumento del horario de uso respecto al horario especificado en el presente pliego.
- Aumento de la superficie iluminada por ampliación de instalaciones o recepción de terceros por parte del Ayuntamiento.
- Aumento de potencia de los equipos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Aumento del número de equipos consumidores de energía que no sean objeto del mantenimiento de las prestaciones P2 y P3 del presente contrato.

Si el Adjudicatario considerase que se está produciendo en el centro consumidor un exceso de consumo de energía de los casos anteriormente indicados, deberá poner esta circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento con el fin de que en el informe de medición y verificación de ahorros sean computados los excesos de consumo. A tal fin deberá presentar:

- Un informe o documentación acreditativa con los nuevos datos que demuestren el aumento del consumo, y
- En su caso, las lecturas de los contadores que demuestren los citados incrementos de consumo.

Dichos excesos serán abonados por la Administración titular al Adjudicatario a año vencido con la liquidación anual.

La cantidad de la liquidación anual de los excesos de consumo de energía será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidación anual de exceso de consumo de energía} = TE \times Eet$$

Dónde:

- Eet es el exceso de consumo total del centro consumidor de energía (expresado en kWh) para cada anualidad identificado en el informe de medida y verificación, tal y como se ha indicado anteriormente.
- TE es el precio medio (expresado en €/kWh con seis cifras decimales) del término de energía definido en la cláusula de revisión de precios de este Pliego.

En el caso de que los excesos de consumo se deban a una ampliación de las instalaciones, se procurará incorporar estas instalaciones al contrato mediante un anexo, por lo que será necesaria la revisión de precios de las prestaciones del contrato, siendo estas ampliaciones proporcionales a las instalaciones ya existentes en dicho contrato.

8.5 Liquidación anual de las reducciones de consumo de energía

En el caso de **reducción del consumo** si se produce, será asumido por el Adjudicatario en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas. Se considerará que se puede producir una reducción de consumo de energía, cuando concurra alguna o varias de las siguientes circunstancias.

- Reducción del horario de uso respecto al horario especificado en el presente pliego.
- Cambio de condiciones de uso.
- Disminución de la superficie iluminada en alumbrado público o por baja de instalaciones por parte del Ayuntamiento.
- Disminución del número de equipos consumidores de energía no asociada a medidas de ahorro.

Dicha reducción en el consumo será abonada por el Adjudicatario al Ayuntamiento titular al año vencido con la liquidación anual.

La cantidad de la liquidación anual debida a una reducción de consumo de energía será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidación anual por reducción de consumo de energía} = TE \times Ret$$

Dónde:

- Ret es la reducción de consumo total del centro consumidor de energía (expresado en kWh) para cada anualidad identificado en el informe de medida y verificación, tal y como se ha indicado anteriormente.
- TE es el precio medio (expresado en €/kWh con seis cifras decimales) del término de energía definido en la cláusula de revisión de precios de este Pliego.

Cuando en un centro de consumo, en el que ya se hayan hecho inversiones por parte del Adjudicatario, se produzcan reducciones de consumo sistemáticas motivadas por decisiones del Ayuntamiento como la baja de instalaciones o disminución de los equipos consumidores de energía no asociada a medidas de ahorro energético, y siempre que afecten al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. En el caso de que los acuerdos que dicte el Ayuntamiento respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

CLÁUSULA 9.- Revisión de precios

9.1 Prestación P1

Anualmente se llevará a cabo la actualización de precios de las tarifas de los suministros energéticos que prevalecerán para el siguiente ejercicio a partir de nuevas ofertas de mercado que aporten tanto el Ayuntamiento como el Adjudicatario.

La primera actualización de la prestación P1 se realizará un año después de finalizado el periodo de ejecución de las inversiones comprometidas en la prestación P4 para la renovación y mejora de las instalaciones (6 meses como máximo) y posteriormente se actualizará anualmente, así como cuando se produzca una variación en los precios de las tarifas de acceso a redes que supongan una modificación acumulada (al alza o a la baja) en los costes regulados por estas tarifas superior al 5% de los actuales.

Igualmente podrán adoptarse nuevas condiciones de contratación, siempre que se considere oportuno por ambas partes, en caso de producirse cambios significativos en las actuales estructuras tarifarias o cambios de definición de las tarifas de acceso a redes.

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados en función de los precios de la energía, tal y como se definen a continuación:

$$P1' = P1 \times (\%POT \times TP'/TP + \%ENER \times TE'/TE)$$

Dónde:

- P1' = Precio revisado para la prestación P1 (€ euros).

- P1 = Precio anual precedente para la prestación P1. En el caso de la primera revisión es la cantidad ofertada por el Adjudicatario. (€ euros).
- %ENER = Proporción en % que representa el coste de los términos de energía facturada respecto al coste total del suministro eléctrico (periodo inmediatamente anterior a la actualización de precios). Incluyendo los costes por discriminación horaria, energía reactiva, recargos y descuentos.
- TE´ = Precio medio del término de energía actualizado en el momento de la revisión (€/kWh con seis cifras decimales) para el total de suministros. Incluye los costes por discriminación horaria, energía, recargos y descuentos.
- TE = Precio medio del término de energía precedente €/kWh con seis cifras decimales (periodo inmediatamente anterior a la actualización de precios) para el total de suministros. Incluye los costes por discriminación horaria, energía reactiva, recargos y descuentos.
- %POT= Proporción en % que representa el coste de los términos de potencia facturada respecto al coste total del suministro eléctrico (periodo inmediatamente anterior a la actualización de precios).
- TP´= Precio medio del término de potencia actualizado en el momento de la revisión (€/kW y año, con seis cifras decimales). Se obtiene como el resultado de dividir el coste que tendría la potencia total contratada usando los precios actualizados para este término (€), entre la potencia contratada total en el momento de la revisión (kW).
- TP = Precio medio del término de potencia anual precedente. En el caso de la primera revisión el vigente al inicio del contrato (€/kW y año, con seis cifras decimales). Se obtiene como el resultado de dividir el coste de la potencia total contratada usando el precio precedente para este término (€), entre la potencia contratada total en el periodo anterior a la revisión (kW).

El Ayuntamiento también podrá exigir que se revise el precio de la prestación P1 por menor consumo por diversos motivos:

- Reducción de consumo por cambio del horario de encendido y apagado, a instancias del Ayuntamiento, respecto al horario establecido por las partes.
- Apagado total o parcial de la instalación.
- Horarios de reducción de flujo.
- Niveles de reducción de flujo.
- Implantación de medidas de mejora y eficiencia adicionales financiadas por el Ayuntamiento.

8.1 Prestación P2

Los importes de esta prestación serán revisados en función del Índice General de Precios al Consumo, según la fórmula siguiente:

$$P2' = P2 * (1 + 0,85 * I.P.C.)$$

Dónde:

- P2: Importe de la prestación P2 a la fecha de inicio del contrato precedente (euros)
- P2': Importe de la prestación P2 tras la revisión (euros)
- I.P.C.: Índice de Precios al Consumo Nacional publicado por el INE, referido a la variación anual en los doce meses anteriores a la revisión del contrato.

Posteriormente y con carácter anual se procederá a la revisión a través de la misma metodología, sobre la cantidad resultante de la primera actualización se aplicará el IPC correspondiente a la segunda y así sucesivamente durante la vigencia del contrato.

8.2 Prestación P3

Los importes de esta prestación serán revisados en función del Índice General de Precios al Consumo, según la fórmula siguiente:

$$P3' = P3 * (1 + 0,85 * I.P.C.)$$

Dónde:

- P3: Importe de la prestación P3 a la fecha de inicio del contrato precedente (euros).
- P3': Importe de la prestación P3 tras la revisión (euros)
- I.P.C.: Índice de Precios al Consumo Nacional publicado por el INE, referido a la variación anual en los doce meses anteriores a la revisión del contrato.

Posteriormente y con carácter anual se procederá a la revisión a través de la misma metodología, sobre la cantidad resultante de la primera actualización se aplicará el IPC correspondiente a la segunda y así sucesivamente durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 10.- Plazo de duración del contrato.

Estos contratos administrativos mixtos de suministro y servicios pueden tener un plazo de duración superior a la duración máxima del contrato de servicios. Uno de los objetivos de este contrato, es permitir al Adjudicatario realizar inversiones e instalaciones que fomenten el ahorro de energía, la eficiencia energética, financiándolas por ahorros, durante el tiempo de duración del contrato. Teniendo en cuenta el periodo de retorno de estas inversiones, la duración del contrato será de 10 AÑOS a contar a partir del día siguiente a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

Una vez finalizada la duración del contrato, éste NO podrá prorrogarse.

IV. ANUNCIOS

CLÁUSULA 11.- Publicidad

De conformidad con el artículo 142 del TRLCSP, se publicará el Anuncio de Licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Además, se insertará en la página web del Ayuntamiento tanto el propio Anuncio de Licitación como el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas. Los gastos de la publicidad serán de cuenta del adjudicatario. A tal efecto, antes de la adjudicación, deberá acreditarse el ingreso del importe correspondiente en la cuenta bancaria que a tal efecto se comunique a la empresa seleccionada.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN

CLÁUSULA 12.- Capacidad para contratar

Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en

alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del contrato, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

Además, **los licitadores deberán haber visto y revisado todas las instalaciones objeto de la presente licitación**, no pudiendo prevalerse de las diferencias con los citados datos facilitados en el presente Pliego y Anexos, para pretender un cambio de precio durante el periodo contractual. **Para visitar las instalaciones se pondrán en contacto con la Oficina Técnica Municipal**, sellándose el certificado de haberse realizado la visita. En el anuncio de licitación se indicará el día y la hora en que los interesados que pretendan participar como licitadores podrán llevar a cabo las mismas.

Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 13.- Información a los licitadores. Aceptación de Pliegos

En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

En el caso de que, por motivos técnicos, no pudiera facilitarse el acceso a los pliegos o alguno de sus anexos a través del Perfil del Contratante, se indicará en el mismo la forma en la que se proporcionará dicha documentación y el servicio que la facilitará. Los interesados deberán presentar, por escrito o mediante correo electrónico, una solicitud al efecto, y se le enviará la documentación (por correo ordinario o correo electrónico) en un plazo de 6 días a partir de la recepción de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.1 del TRLCSP.

Los licitadores podrán solicitar, por escrito o mediante correo electrónico, información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, por los mismos medios, como mínimo 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala el artículo 158.2 del TRLCSP. En el

caso de que la solicitud no se presente con la antelación establecida, se facilitará en un plazo de 4 días a partir de la recepción de la solicitud.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CLÁUSULA 14.- Contenido de las propuestas.

La proposición se presentará en TRES sobres cerrados. En cada uno de los sobres habrá de figurar su título ("Sobre A", "Sobre B", "Sobre C") y el nombre o razón social del licitador, así como el Número de Expediente enmarcado en la parte superior derecha del encabezamiento de este documento. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no admisión en la licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14.1 Contenido del Sobre A: "Documentación administrativa"

Las empresas deberán presentar la siguiente documentación:

A.1. Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.

El sobre A deberá contener un índice indicando todos los documentos contenidos en él, y su referencia a página. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias autenticadas o compulsadas, conforme a la legislación vigente.

A.2. Capacidad de las empresas.

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente (en este caso, podrán presentarse fotocopias de las escrituras, sin perjuicio de la presentación posterior de copia compulsada o autenticada por parte de la empresa que resulte adjudicataria), Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta.
- Empresas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- Empresas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

A.3. Registro de la empresa.

- Registro de la empresa como “Empresa autorizada” del Órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para la realización y el mantenimiento de Electricidad y baja tensión (relativa a la realización y mantenimiento de la iluminación exterior de las instalaciones objeto del contrato). Ante la posibilidad de subcontratación de servicios por parte del licitador, el presente registro de Empresa Autorizada podrá corresponder a aquella designada a tal fin.
- Registro de la empresa como “Proveedor de Servicios Energéticos” según Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

A.4. Poderes.

Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar, como documento acreditativo de la representación, el original o la copia autenticada, en su caso, del poder de representación debidamente bastantado. Podrán aceptarse poderes bastantados por otras Administraciones Públicas, siempre que quede acreditada su vigencia y se hayan expedido expresamente para contratar con la Diputación de Badajoz.

A.5. Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en caso de resultar su oferta la más ventajosa económicamente. Dicha declaración será otorgada ante Autoridad Administrativa, Notario público u Organismo Profesional cualificado (**Modelo en ANEXO III del presente Pliego**).

Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

La persona física o jurídica que resulte seleccionada por presentar la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación. En caso de no aportar estos certificados en el plazo señalado o, resultando negativo alguno de ellos, no se producirá la adjudicación.

A tal efecto, la persona física o jurídica podrá presentar en este sobre (además de la declaración responsable del Anexo III), debidamente firmada, **una autorización expresa a la Diputación de Badajoz para la obtención de certificados telemáticos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social.**

A.6. Solvencia Económica y Financiera: Medios de Acreditación. Criterios de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse aportando la Cifra Global de negocios y de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios. El volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios deberá ser como mínimo de 400.000 euros.

A.7. Solvencia Técnica o Profesional: Medios de Acreditación.

De conformidad con establecido en el artículo 78 del TRLCSP, la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por la totalidad de los siguientes medios:

- Relación de los principales suministros similares al objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los licitadores deberán presentar una relación de los principales trabajos efectuados durante los últimos tres años. Se entenderá que los trabajos realizados son similares al objeto del contrato si en su ejecución se han integrado prestaciones de suministro, mantenimiento con garantía total y ejecución de obras de mejora y renovación de instalaciones y equipos consumidores de energía. Se entenderá acreditada esta solvencia si el importe de, al menos, uno de los contratos realizados en los tres últimos años es igual o superior a 300.000 euros. Los trabajos se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato. Se requiere que el Director Técnico previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas cuente con una titulación de Ingeniero Técnico o Superior, con formación técnica equivalente, con una experiencia de al menos dos años en proyectos similares relativos al mantenimiento y gestión de servicios energéticos. Dicha experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la entidad pública o privada para la que se han realizado los trabajos o, en su caso, mediante declaración responsable del empresario.

La inclusión en el Sobre A de cualquier documento perteneciente a los Sobres B y C será causa de exclusión de la licitación. Sí será admisible incluir información relativa a la disponibilidad de personal técnico para la ejecución del contrato para la acreditación de la solvencia técnica o profesional.

14.2 Contenido del Sobre B: "Criterios cuantificables mediante juicios de valor".

En este sobre se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes. Deberá aportarse una copia en digital del contenido del Sobre B, en formato de programas informáticos de manejo común y fácil lectura.

Concretamente se incluirán los siguientes documentos:

B.1. Memoria técnico-económica

La memoria debe incluir:

- Relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro de la Prestación P4, para las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior. Asimismo, se realizará una programación del desarrollo de las mismas.
- Descripción técnica de las propuestas, fichas técnicas y certificados de cumplimiento de normativa de los equipos y garantías de los mismos
- Justificación de los cálculos energéticos, % de ahorro garantizado y reducción de emisiones de CO₂, óxidos de nitrógeno y partículas con las tecnologías propuestas.
- Características funcionales de la propuesta y justificación de los niveles de iluminación.
- Descripción del sistema de gestión del proyecto, recursos materiales y relación del personal de la plantilla que destinarán al servicio, integrados o no en la empresa, indicando los puestos que serán desempeñados, el tiempo de dedicación a la ejecución del contrato y la experiencia en servicios y obras similares tanto del Director Técnico como de los técnicos a su cargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Descripción del sistema de gestión del mantenimiento y Programa de mantenimiento preventivo de la prestación P2 que, en cualquier caso, deberán cubrir los mínimos que se indican en el PPT, así como el modelo de los partes de trabajo para el desarrollo de la prestación.
- Esquema o resumen del Plan de medida y verificación (Plan M&V) según el estándar IPMVP, con identificación de los siguientes aspectos:
 - Resumen de la metodología para el seguimiento y control de la M&V.
 - Capacidad de actualización del plan a variación de instalaciones o condiciones de operación.
 - Propuestas alternativas de M&V en aquellos casos en los que no pueda ser objeto de aplicación del protocolo IPMVP.

B.2. Informe de estado de las instalaciones actuales y evaluación de necesidades de inversión

Memoria con el informe de estado de las instalaciones actuales y de evaluación inicial de las necesidades de inversión para la prestación P4. La memoria se acompañará de material descriptivo y gráfico y además se incluirán los oportunos **Certificados de Visita de Instalaciones** expedidos por la Oficina Técnica Municipal. Este documento, que debe estar sellado por la Oficina Municipal, certifica el haber realizado la visita a los centros de consumo objeto de la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del pliego de prescripciones técnicas. **Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten este Certificado.**

14.3 Contenido del Sobre C. "Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas y proposición económica"

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y fechada y ajustada al **modelo de proposición** incluido en el **ANEXO I del presente documento**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la

proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Confidencial. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria incluida en cada sobre, qué documentos y datos puedan tener carácter confidencial.

VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 15.- Lugar, plazo, horario y medios de presentación

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo señalado en el encabezado del Pliego, o bien enviados por correo dentro de dicho plazo.

Si el día de finalización del plazo de presentación de la documentación fuera inhábil en todo el territorio nacional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Municipio, se trasladará al día siguiente hábil.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, salvo que se haga constar en documento fehaciente la retirada justificada del Procedimiento, lo cual inhabilitará para la presentación de nueva proposición.

Cuando las proposiciones **se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax**, telegrama o correo electrónico en el mismo día (**Datos de la dirección**) Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 16.- Justificante de entrega

La Diputación de Badajoz (salvo en las enviadas por el Servicio de Correos) entregará recibo justificativo de la recepción de cada una, que constará de:

Número de orden.	Nombre del licitador	Nº de Expediente	Día y hora de la recepción
------------------	----------------------	------------------	----------------------------

CLÁUSULA 17.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente: xxxxx
- Vocales: xxxx
- Secretario: xxxxx

CLÁUSULA 18.- Criterios de Valoración de Ofertas

La Mesa de Contratación valorará las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

18.1 Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas:

Nº	CRITERIOS	PUNTOS:
1	Oferta económica	60
TOTAL PUNTUACIÓN		60 puntos

La oferta económica correspondiente a la suma de las prestaciones P1, P2, P3 será puntuada con un máximo de 60 puntos. Dicha oferta económica vendrá desglosada para cada prestación y totalizada para el período de ejecución de los 10 años del contrato, según el modelo de proposición económica que se contiene en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$V_e = V_{\max} - V_{\max} \cdot \frac{(B_{\max} - B_e)^3}{(B_{\max})^3}$$

Dónde:

- V_e es la puntuación obtenida por la oferta económica que se valora
- V_{\max} es la puntuación máxima (60 puntos)
- B_{\max} es la baja máxima (en %) entre las presentadas por los licitadores
- B_e es la baja (en %) de la oferta económica que se valora

No se valorarán ofertas que no supongan al menos una baja del 10% sobre el precio de licitación de la prestación P1 ni aquellas en las que el ahorro energético mínimo garantizado sea inferior al 40%.

18.2 Criterios cuantificables mediante juicios de valor:

Nº	CRITERIOS	PUNTOS
1	Memoria técnico-económica de las inversiones.	35
2	Memoria Informe de estado de la Instalación actual, y evaluación inicial de las necesidades de P4.	5
TOTAL PUNTUACIÓN		40

18.2.1. Memoria técnico-económica

Se otorgará hasta un máximo de 35 puntos a la memoria técnico-económica de la propuesta, presentada en el Sobre "B" y cuyos contenidos se describen en la cláusula 14.2 del presente Pliego.

A los efectos de otorgar la puntuación se valorarán los siguientes aspectos de la memoria técnico-económica:

- En cuanto a la propuesta de Gestión Energética de la prestación P1, se valorará con un máximo de 5 puntos la presentación de una memoria descriptiva del Plan de Actuación en la que se detallen los siguientes prototipos:
 - Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación
 - Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos
 - Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética
 - Propuesta de inventario y planos a elaborar.
 - Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación
- En cuanto a la propuesta de Plan de Mantenimiento e Inspecciones de la prestación P2, se valorará con un máximo de 5 puntos la presentación de una memoria detallada del Plan de Mantenimiento propuesto en la que se detallen los siguientes prototipos:
 - Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad.
 - Descripción de las tareas a realizar.
 - Número de personas de las que se dispone para llevar a cabo las tareas de Mantenimiento, inspecciones y limpieza.
 - Propuesta de calendario de ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo e Inspecciones (incluye limpieza) y número de personas asignadas.
- En cuanto a la propuesta de Garantía Total de la prestación P3, se valorará con un máximo de 5 puntos la presentación de una planificación y previsión del mantenimiento correctivo con garantía total, indicando:
 - Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo
 - Horarios y zonas que cubrirá cada equipo
 - Teléfonos de atención, horarios
 - Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación.
 - Clasificación de incidencias.
 - Planes de contingencia.
 - Justificación de que el número de personas asignadas a Mantenimiento Preventivo y las asignadas al Mantenimiento Correctivo son suficientes para cada prestación
 - Propuesta de tabla de registro de incidencias.
 - Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos.
- En cuanto a la propuesta de Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones de Alumbrado Público incluidas en la prestación P4, se valorará con un máximo de 20 puntos los siguientes aspectos:
 - Cálculos y justificación (técnico-económica) de las soluciones propuestas.
 - Características técnicas de los equipos y sus garantías.
 - Características funcionales de la propuesta.

- Estudio luminotécnico. Se incluirá archivo digital de cálculo con algún software abierto tipo Dialux o similar.
- La coherencia, la claridad y precisión de la memoria técnica presentada.
- Introducción de mejoras, tanto las definidas en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas como las propuestas por el licitador.

18.2.2. Memoria para el Informe de estado de la Instalación actual y evaluación inicial de las necesidades de inversiones en P4.

Se otorgará un máximo de 5 puntos a la memoria de estudio de la situación actual de las instalaciones, así como de las necesidades de las mismas.

A los efectos de otorgar la puntuación se valorarán los siguientes aspectos de la memoria:

- Nivel de detalle de los parámetros característicos de las instalaciones que afecten tanto al comportamiento energético y funcional de las mismas.
- Material gráfico y descriptivo complementario.
- La coherencia, la claridad, alcance y precisión de la memoria presentada.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste sea superior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª, apartado 2ª del TRLCSP. A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja. Por último, se resolverá el empate mediante sorteo público.

CLÁUSULA 19.- Examen de las proposiciones

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE A. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndoles un plazo de cinco días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

En la fecha y lugar que a tal efecto se señale en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se efectuará el acto público de apertura del SOBRE B (previa indicación de los licitadores admitidos y excluidos) y a continuación la Mesa de Contratación elevará solicitud de informe al Servicio Técnico correspondiente.

Por último, una vez emitido el informe técnico, se procederá a efectuar el acto público de apertura de proposiciones incluidas en el SOBRE C (previa lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor) en la fecha y lugar que a tal efecto se señale, mediante anuncio, en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. La Mesa, teniendo en cuenta, en su caso, el informe técnico correspondiente y una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática,

evaluará las proposiciones y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

La documentación que acompaña a las proposiciones económicas, quedará a disposición de los interesados. El Ayuntamiento conservará durante, al menos, tres meses, contados desde la adjudicación, la citada documentación, transcurridos los cuales sin que haya sido requerida por las empresas, se procederá a su destrucción.

CLÁUSULA 20.- Adjudicación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, o declarar desierto el procedimiento. A tal efecto, antes de dictar la resolución de adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente copia compulsada o autenticada de las escrituras constitución de la empresa (si no las hubiese presentado anteriormente), documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. No obstante, el licitador podrá presentar, debidamente firmada, una autorización expresa a la Diputación de Badajoz para la obtención de certificados telemáticos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social.

Igualmente deberá acreditarse el ingreso del importe correspondiente a los gastos de publicación del anuncio en el BOE en la cuenta bancaria que a tal efecto se comunique a la empresa seleccionada y **constituirse una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación**, en los términos previstos en la cláusula 22 del presente pliego.

En caso de incumplimiento por parte del licitador, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Corresponde al órgano de contratación renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 21.- Notificaciones y Anuncios

Dictada la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, se notificará a todos los licitadores el contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP. Asimismo, insertará en el Perfil del Contratante el correspondiente Anuncio de Adjudicación.

VII. GARANTÍA

CLÁUSULA 22.- Constitución de la garantía definitiva

La acreditación de la constitución de garantía definitiva se efectuará mediante:

- Resguardo del depósito en efectivo o en valores de Deuda Pública, depositados en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, o en alguna de las cuentas corrientes operativas del Ayuntamiento.
- Aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de créditos o establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados todos ellos para operar en España. **El aval se presentará conforme al modelo establecido en el ANEXO II del presente Pliego.**
- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad autorizada para operar en el ramo, cumpliendo las condiciones establecidas la legislación contractual vigente.

Dicho documento se constituirá a favor de la Diputación de Badajoz.

CLÁUSULA 23.- Responsabilidades afectas a la garantía definitiva

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA 24.- Devolución y cancelación. Plazo de garantía

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

El plazo de garantía queda fijado en UN AÑO y operará en los términos establecidos en los artículos 222.3 y 298 del TRLCSP. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el citado plazo se devolverá o cancelará la garantía definitiva depositada si no resultaren responsabilidades por parte del contratista.

Esta Garantía Contractual operará de forma independiente de la Garantía Comercial sobre el objeto del contrato ofertada por el adjudicatario.

VIII. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

CLÁUSULA 25.- Plazo para la formalización. Efectos de la no formalización

El adjudicatario formalizará un contrato con la Diputación de Badajoz. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 (quince) días

hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Se efectuará en documento administrativo dentro de los 5 (cinco) días hábiles a contar desde la fecha del requerimiento efectuado al adjudicatario por el Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días anteriormente señalado (salvo que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación recogido en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, y se hubiera decretado la suspensión de la formalización). El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, correspondiéndole los gastos ocasionados.

Con anterioridad a la firma del contrato el adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir los posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal sí como a terceras personas. La garantía a cubrir será por un importe mínimo de 125.000 euros, (cantidad que se actualizará anualmente, según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística), cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante el Ayuntamiento en el momento de la firma del contrato.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando el NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución de cada contrato sin su previa formalización, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 113 del TRLCSP, referido a los expedientes de tramitación de emergencia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudieren formalizarse los contratos dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

La formalización de los contratos se publicará en el Perfil del Contratante, y el correspondiente Anuncio se enviará para su publicación, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días desde la fecha de formalización, al Diario Oficial de la Unión Europea y al Boletín Oficial del Estado.

CLÁUSULA 26.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.

La subcontratación de la realización parcial del contrato estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. A tal efecto, los licitadores que tengan previsto realizar subcontrataciones deberán especificar en la documentación aportada (Sobre B) el porcentaje objeto de subcontratación y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a emplear, todo ello sin perjuicio de la obligación de comunicación previa que recaerá sobre el adjudicatario establecida en el apartado 2 b) del citado artículo.

IX. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

CLÁUSULA 27.- Ejecución del contrato

El objeto de los contratos se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato, así como a la oferta presentada por el adjudicatario cuando ésta mejore dicho pliego. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para los Ayuntamientos, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

Será obligación del Adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del Adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

Los bienes a entregar por el Adjudicatario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Anexo de Condiciones Técnicas.

El Adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

El Adjudicatario y en cumplimiento de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero del mismo nombre, tendrá suscrito un Convenio del que aportará certificación oportuna, para el Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos de Alumbrado (fuentes de luz, luminarias y equipos auxiliares) incluidos en la categoría 5 del Anejo I del citado Real Decreto 208/2005 (RD RAEE).

Igualmente, el Adjudicatario deberá acreditar de forma fehaciente que las lámparas y/o luminarias retiradas (o reemplazadas) son enviadas a una instalación de reciclado autorizada para realizar dichas operaciones. En el caso de las lámparas, el traslado a dicha instalación debe hacerse mediante Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos con código LER 200121 y tanto para las lámparas como para las luminarias deberá presentar certificado de la entrada de los residuos en la planta de reciclado.

CLÁUSULA 28.- Obligaciones del adjudicatario. Personal laboral de la empresa contratista

El adjudicatario deberá:

- Cumplir el contrato conforme tanto al presente Pliego como al de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta realizada por él.
- Pagar todos los gastos de anuncio, constitución y devolución de fianzas y cuantos otros hubiere ocasionado la licitación.

- Indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de las operaciones desarrolladas para la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en el TRLCSP.
- Suscribir una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir los posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal sí como a terceras personas, en los términos previstos en la Cláusula 25ª. Dicha póliza deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del contrato.
- En general el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

En relación con el personal laboral el adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la "entidad contratante".
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias municipales.
- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29.- Derechos del adjudicatario

El adjudicatario tendrá derecho a:

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión definitiva del contrato, acordada por el órgano competente de la entidad municipal.
- Percibir el pago de la/s factura/s dentro del plazo de 30 días desde su fecha de presentación en el Registro del Ayuntamiento, junto con acta de recepción en conformidad, en su caso.
- Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales), en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.
- En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.

X. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

CLÁUSULA 30.- Modificación

De conformidad con lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP, podrá acordarse la modificación de cada contrato en los siguientes supuestos (sin perjuicio de los supuestos expresamente previstos en el artículo 107 del TRLCSP):

- La incorporación o eliminación de nuevos elementos a mantener sobre los previstos en el ámbito de aplicación definido en el PPT, debido a modificaciones, ampliaciones y recepción por parte de terceros de nuevas instalaciones.
- Ampliación o reducción de la potencia instalada en iluminación y equipamientos titularidad del Ayuntamiento.
- Reducción de consumo por cambio del horario de encendido y apagado, a instancias del Ayuntamiento, respecto al horario establecido por las partes.
- Apagado total o parcial de la instalación.
- Implantación de medidas de mejora y eficiencia adicionales financiadas por el Ayuntamiento.

Se considerarán como instalaciones de partida las instalaciones de Alumbrado Público que resulten tras la implantación de los Trabajos de Mejora y Renovación de las Instalaciones ejecutadas por el adjudicatario.

La modificación supondrá alteración del precio del contrato en la forma siguiente:

- Prestación P1: En función de los precios vigentes, para la tarifa correspondiente, conforme a la la energía que consuman, según las horas de funcionamiento y la potencia instalada de los nuevos equipamientos, según acuerdo entre las partes.
- Prestación P2: Proporcionalmente al número de puntos de luz, potencia instalada, y superficie afectada, según proceda.
- Prestación P3: Proporcionalmente al número de puntos de luz, potencia instalada, y superficie afectada, según proceda.

Dichas modificaciones no podrán realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias, de ampliar el objeto del contrato para cumplir finalidades nuevas o de incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueden afectar las diversas modificaciones es del 10%.

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

- Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
- Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.

CLÁUSULA 31.- Resolución. Incumplimiento del contrato. Penalizaciones

La resolución de los contratos tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224, 225 y 300 de la citada norma.

Los incumplimientos que cometa el adjudicatario en la ejecución de las prestaciones incluidas en el presente contrato, se calificarán como muy graves, graves o leves.

Se considerarán Incumplimientos Muy Graves:

- El incumplimiento del objetivo general de ahorro energético garantizado a que se hubiera comprometido el contratista en su oferta, por debajo del 85% de dicho objetivo. El cumplimiento de dicho objetivo se verificará al año desde la finalización de las inversiones previstas en la Prestación P4 y en los años sucesivos hasta la finalización del contrato.
- El incumplimiento, injustificado y sin notificación previa al Ayuntamiento, en más de tres meses de los plazos de ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía, a que se hubiera comprometido el contratista en el programa de obras e inversiones de la prestación P4 presentada en su oferta.
- El incumplimiento injustificado en más de un mes de los plazos fijados en el pliego de prescripciones técnicas para la instalación de dispositivos de medida y verificación de los ahorros.

- El incumplimiento injustificado en más de un mes del plazo de presentación de la liquidación anual de ahorros y excesos de consumo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- La interrupción en el suministro de energía objeto de la prestación P1 y establecido en el pliego de prescripciones técnicas por causas imputables al contratista.
- La prestación de servicios objeto del presente contrato por personal sin habilitación legal suficiente o con grave incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- La reiteración de un mismo incumplimiento grave ya penalizado en la misma anualidad en más de dos ocasiones con anterioridad o en más de cuatro ocasiones durante la totalidad del período de ejecución del contrato.

Se considerarán Incumplimientos Graves:

- El incumplimiento del objetivo general de ahorro energético garantizado a que se hubiera comprometido el contratista en su oferta, entre el 85% y el 99% de dicho objetivo. El cumplimiento de dicho objetivo se verificará al año desde la finalización de las inversiones previstas en la Prestación P4 y en los años sucesivos hasta la finalización del contrato.
- El incumplimiento, injustificado y sin notificación previa al Ayuntamiento, en más de un mes y hasta tres meses de los plazos de ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía , a que se hubiera comprometido el contratista en el programa de obras e inversiones de la prestación P4 presentada en su oferta.
- El incumplimiento injustificado en más de 15 días y menos de un mes de los plazos fijados en el pliego de prescripciones técnicas para la instalación de dispositivos de medida y verificación de los ahorros.
- El incumplimiento injustificado en más de quince días y menos de un mes del plazo de presentación de la liquidación anual de ahorros y excesos de consumo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento injustificado de los plazos establecidos para la presentación de:
 - El plan de trabajo definido en el pliego de prescripciones técnicas.
 - El informe de incidencias definido en el pliego de prescripciones técnicas.
 - El Plan de Medida y Verificación establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
 - La relación inicial de las instalaciones y sus correspondientes actualizaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento en más de 3 ocasiones en una anualidad de cualquiera de las condiciones técnicas garantizadas definidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- La demora en los tiempos de respuesta o de reparación a que se hubiera comprometido el contratista en su oferta, o, en su defecto, de los máximos señalados en el pliego de prescripciones técnicas para avisos urgentes o no urgentes.
- El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de poner a disposición de la ejecución del contrato los medios personales a que se hubiera comprometido en su oferta.
- La modificación de las condiciones de prestación del servicio sin causa justificada ni notificación previa al Ayuntamiento.
- Los incidentes de personal, perteneciente a la empresa adjudicataria, con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del servicio.
- La reiteración en la comisión de faltas leves cuando éste ya hubiera sido penalizado dos veces durante la ejecución del contrato.

Se considerarán Incumplimientos Leves:

- El incumplimiento, injustificado y sin notificación previa al Ayuntamiento, en menos de un mes de los plazos de ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía, a que se hubiera comprometido el contratista en el programa de obras e inversiones de la prestación P4 presentada en su oferta.
- El incumplimiento injustificado hasta 15 días de los plazos fijados en el pliego de prescripciones técnicas para la instalación de dispositivos de medida y verificación de los ahorros.
- El incumplimiento injustificado hasta quince días del plazo de presentación de la liquidación anual de ahorros y excesos de consumo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- Todos los demás incumplimientos no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

Asimismo, a partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en el plazo máximo de diez días después de la primera, el órgano de contratación podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

Los incumplimientos se sancionarán con una penalización proporcional a su gravedad calculada sobre el importe total del contrato. Los porcentajes de penalidad que se fijan son los siguientes:

- Incumplimiento muy grave: el 3% la primera vez y el 5% en el caso de reincidencia.
- Incumplimiento grave: el 1%, la primera vez y el 2% en el caso de reincidencia.
- Incumplimiento leve: el 0,25% la primera vez y el 0,5% en el caso de reincidencia.

El importe máximo de las penalizaciones no podrá exceder del 10% del importe total del contrato, valor a partir del cual el órgano de contratación podrá iniciar el correspondiente expediente de resolución del contrato.

Para proceder a la imposición de penalizaciones indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De esta se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la penalidad.

Las citadas penalizaciones se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al contratista.

CLÁUSULA 32.- Ayudas y subvenciones.

Si por la naturaleza de las actuaciones a las que se refiere este contrato hubiera lugar a solicitar cualesquiera ayudas y/o subvenciones de cualquier organismo de la Administración Estatal, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente público o privado, nacional o internacional, el adjudicatario las solicitará haciendo constar la existencia del presente contrato de servicios energéticos, debiendo incluir en la instancia que en tal sentido se formule el siguiente texto entrecomillado:

“El Adjudicatario se obliga a destinar el importe total de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de las inversiones acometidas para el Ayuntamiento de **xxxxx** de acuerdo con el contrato suscrito por ambas partes”.

Caso de que el adjudicatario obtenga, finalmente, la concesión de estas ayudas o subvenciones, deberá informar inmediatamente de ello al Ayuntamiento, y, una vez percibidas, el Adjudicatario destinará todos los importes de las ayudas y subvenciones a la amortización de la aportación económica efectuada por el ADJUDICATARIO en el proyecto (recalculando las prestaciones), o a la financiación de medidas de eficiencia energética en otras instalaciones propiedad del ayuntamiento (en este caso no ha lugar recálculo de prestaciones) según criterio del Ayuntamiento.

Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por la Administración titular de las instalaciones, como propietario de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario para acometer las obras (recalculando las prestaciones), o a la financiación de medidas de eficiencia energética en otras instalaciones propiedad del ayuntamiento (en este caso no ha lugar recálculo de prestaciones), según criterio del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 33.- Conclusión del contrato y plazo de garantía.

Concluido y recibido el contrato de conformidad comenzará el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 1 año desde la finalización de la ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar del Adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el Adjudicatario a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores de esta cláusula, el Adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 34.- Devolución de la garantía.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, previa petición por el Adjudicatario.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 35.- Interpretación, modificación y resolución.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en el TRLCSP y demás normativa contractual vigente.

CLÁUSULA 36.- Jurisdicción

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1, y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del TRLCSP y en el Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Hacienda y AA.PP. y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Atribución de Competencias de Recursos Contractuales, de 16 de Julio de 2012 (BOE de 9 de agosto de 2012), el órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda y_AA.PP. Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán directamente ejecutivas, sin perjuicio de la eventual interposición del citado recurso contencioso-administrativo.

CLÁUSULA 37.- Costes de seguimiento e interlocución

Se valora el coste de seguimiento, interlocución y representación del Ayuntamiento para el presente contrato por un importe máximo de hasta el 2,5% del precio de adjudicación que, prorrateado en 10 anualidades y actualizado según el procedimiento de revisión de precios establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá ser abonado anualmente por el Adjudicatario a la entidad designada por el Ayuntamiento.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN

Tipo de contratación:	MIXTO
Descripción del objeto:	SUMINISTRO ELÉCTRICO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE LOS MUNICIPIOS DE PALOMAS, PUEBLA DE LA REINA, HINOJOSA DEL VALLE, PUEBLA DEL PRIOR, RIBERA DEL FRESNO Y HORNACHOS (BADAJOZ)

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación de la empresa _____		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
Correo Electrónico			

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por la Diputación de Badajoz comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA:

OFERTA PARA EL TOTAL DE ANUALIDADES (CONJUNTO DE LOS MUNICIPIOS)		Precio total ofertado en € (sin IVA y con dos decimales)	Cuantía de IVA (en € y con dos decimales)	Total oferta (en € y con dos decimales)
Prestación P1	Gestión energética			
Prestación P2	Mantenimiento preventivo			
Prestación P3	Mantenimiento correctivo con Garantía Total			
Importe total del contrato P1 + P2 + P3				

Asimismo, durante todo el período de vigencia del contrato, me comprometo a:

- Obtener un % de ahorro de energía garantizado (en número y con dos decimales) en el primer año desde el inicio del contrato para alumbrado público, según la siguiente tabla.

Porcentaje de ahorro mínimo garantizado respecto al consumo actual (año tipo)	
Municipio	Alumbrado público
Hinojosa del Valle	
Hornachos	
Palomas	
Puebla de la Reina	
Puebla del Prior	
Ribera del Fresno	

- Ejecutar una inversión de prestaciones (P4) (€) (en número y con dos decimales), según la siguiente tabla

	Inversión de prestaciones P4 (€) (en número y con dos decimales)
Inversiones en mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior	

No se valorarán ofertas que no supongan al menos una baja del 10% sobre el precio de licitación de la prestación P1, ni aquellas en las que el ahorro energético garantizado sea inferior al 40%.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO II MODELO DE AVAL

La Entidad _____ (1), con CIF nº _____, domicilio en (2) _____, nº _____, código postal _____, y en su nombre _____ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ (4), con NIF/CIF nº _____ en virtud de los dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente ____/____ (5) relativo a la contratación de _____ (6) tramitado por el la Diputación de Badajoz, en concepto de garantía _____ (7) por importe de _____ Euros (_____).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente de la Diputación de Badajoz, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación de la Diputación de Badajoz o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE _____ (8)		
Provincia	Fecha	Número o código

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) Nº del expediente. (6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva. (8) Cítese la Administración que bastatea el poder.

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

- 1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social

D/D^a _____, con CIF nº _____,
 en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA
 _____, con NIF/CIF nº _____.

Domicilio:

Calle/Plaza:			
Población:			
Provincia:			
Código Postal:		Persona de contacto	
Nº Teléfono		Correo electrónico	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario, los certificados requeridos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

En _____, a _____ de _____ de 2_____.

Fdo.....

Ante mí,	EL _____ (1)
Sello oficial	
	Fdo. _____
(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional	